



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

Llega a esta Fiscalía de Estado el Expediente del registro del Gobierno de la Provincia N° 2182-ME-E/2023, caratulado: "S/ PROGRAMA DE EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO 2023", remitido en copia autenticada mediante Nota ME N° 314/2023, para la intervención de este organismo, a pedido del Sr. Ministro de Economía de la Provincia.

Por el mismo tramita un nuevo proyecto de Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el corriente año, mediante una operatoria de crédito público consistente en la emisión de nuevos títulos.

En relación a los antecedentes, sucintamente, surge que el 10/01/23 el Sr. Secretario de Finanzas solicitó al Sr. Subtesorero General de la Provincia que evalúe la factibilidad de implementar el Programa en cuestión, el cual se expidió a través de la Nota TGP N° 35/23 considerando viable la operación, aconsejando se dé intervención al área legal y se ponga en conocimiento de lo propuesto a la Secretaría de Planificación Presupuestaria y a la Contaduría General, dependientes de la cartera de economía -fs. 13/17-.

Por Nota CGP N° 1275/23 la Sra. Contadora General refirió que, entre otros aspectos, si el Programa no trasciende el ejercicio económico del año en curso, no correspondería ser considerado como una operación de crédito -fs. 20/21-.

Seguidamente, consta que el Sr. Secretario de Finanzas remitió las actuaciones al titular de la cartera de economía el que por Nota ME N° 58/23 prestó conformidad para la continuidad del

trámite y solicitó la intervención del Servicio Jurídico del Ministerio - fs. 25-.

Se agregó copia de la Nota TGP N° 50/23 en la cual, en fecha 26/01/23, la Tesorería General describió las especificaciones técnicas del Programa -fs. 26/28-.

Consta que, el 1/02/23, se pronunció el Sr. Secretario de Planificación Presupuestaria el que prestó conformidad a la operatoria y remitió las actuaciones al área jurídica del Ministerio de Economía para que emita opinión.

Así, por medio de Dictamen DPGA – DPGL N° 6/23, suscripto por las Direcciones Provinciales de Gestión Administrativa y de Gestión Legal, se efectuó el análisis pertinente concluyéndose que no se formularon objeciones a lo propuesto, y adjuntándose modelo de decreto que sería del caso emitir -fs.29/52-.

Seguidamente, por Nota ME N° 101/23 el Sr. Ministro de Economía dio intervención a la Secretaría de Coordinación de la Secretaría General Legal y Técnica, la que se pronunció a través del Dictamen SCL (SGLYT) N° 56/23 y acompañó el proyecto de acto pertinente, luego de haber efectuado una serie de observaciones formales -fs. 54/70-.

En efecto, en fecha 9/2/23 el Sr. Gobernador emitió el Decreto Provincial N° 366/23 por el cual autorizó al Ministerio de Economía a que, a través de la Tesorería General, se disponga la emisión de Letras del Tesoro, por la suma de PESOS CINCO MIL MILLONES CON 00/100 (\$5.000.000.000.-) en los términos del artículo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

79 de la Ley Provincial N° 495 y el artículo 19 de la Ley Provincial N° 1465 -fs. 73/79-.

Posteriormente, consta que por Nota ME N° 175/23 el titular de la cartera de economía petitionó al Sr. Secretario Legal del Ministerio que tenga a bien proyectar el acto a emitir por el susodicho en el marco del decreto aludido, lo que se materializó con el dictado de la Resolución ME N° 203/23 -fs. 82/102-.

Considerando el estado del trámite en cuestión, por Nota Sec. Hac. N° 15/23 el Sr. Secretario de Hacienda remitió las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su intervención -fs. 103-.

Consta que, sobre el asunto, dentro del órgano de control externo se emitió el Informe Contable N° 66/23, y que el Sr. Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable mediante Nota TCP - SC N° 329/23 remitió los actuados a la Secretaría Legal. Ésta última se pronunció por Informe Legal TCP - CA N° 36/23 -fs. 104/117-.

Luego, la Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas compartiendo el criterio vertido por la letrada suscribiente por Nota Interna TCP - SL N° 414/23 envió el expediente al Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia del organismo, dictándose así en fecha 22/03/23 la Resolución Plenaria N° 69/23 por la cual se aprobaron e hicieron propios los términos del Informe Contable TCP - Deuda Pública y el Informe Legal TCP - CA N° 36/23 N° 66/23 -fs. 118/126-.

En ese estado del trámite, por Nota ME N° 314/23 el Sr. Ministro de Economía requirió nuestra intervención -fs. 127-.

En tal sentido, y conforme los antecedentes adunados, surge que, mediante Decreto Provincial N° 366/23, el Ejecutivo aprobó el "Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2023", a fin de "alinear la estrategia de recuperación de la economía productiva con la mejora de los indicadores sociales básicos" y "despejar el horizonte financiero de la atención de sus compromisos de corto y mediano plazo", autorizando al Ministerio de Economía, a través de la Tesorería General de la Provincia, a disponer la emisión de Letras del Tesoro por un monto de hasta el valor nominal original de PESOS CINCO MIL MILLONES (\$5.000.000.000.-).

En dicha oportunidad, el titular de la Administración invocó los arts. 79 de la Ley Provincial N° 495 y 19 de la Ley 1465 de Presupuesto para el Ejercicio 2023, los que autorizan a dicho poder a endeudarse a través de la emisión de letras a condición de ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero y hasta el monto que fije la Ley de Presupuesto, sin previa autorización legislativa, cuando se produzcan desequilibrios estacionales de caja.

Por último, al trámite de las actuaciones analizadas se agrega copia de la Ley Provincial N° 1465, sancionada el día 21 de diciembre de 2022 y promulgada por Decreto N° 3584/22 del 26/12/22, conforme la cual se fijó como monto máximo al que se refiere el artículo 79 de la Ley provincial 495 en la suma de PESOS CINCO MIL MILLONES (\$5.000.000.000.-) y se facultó al Poder Ejecutivo a



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

garantizar la emisión de las mismas, con afectación de recursos corrientes provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, netos de la Coparticipación a municipios -art. 19-.

En este contexto normativo se emitió la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 69/23, glosada a fs. 119/126 del expediente, por la que se analizó el proyecto de operatoria financiera remitido desde el Ministerio de Economía a la luz de los informes elaborados por las Secretarías Contable y Legal del organismo.

De la lectura del plenario se colige que las áreas técnicas del Tribunal verificaron en sendas oportunidades los documentos elaborados desde el Gobierno para justificar la medida, por la Sra. Contadora General de la Provincial, el Sr. Sub Tesorero General de Gobierno y el Sr. Secretario de Planificación Presupuestaria del Ministerio de Economía.

Compartiendo lo expuesto en dichos informes, el Tribunal hizo saber a los mentados funcionarios que, a los fines de la tramitación del crédito público aprobado por la ley 1465, debían dar intervención al Banco de Tierra del Fuego en carácter de agente financiero del Estado Provincial, en los términos de la Resolución Plenaria TCP N° 105/22 y el art. 72 de la Constitución Provincial.

Asimismo, se puso en conocimiento del Sr. Ministro de Economía que el Tribunal evaluará, en etapa de control posterior, y a través del Grupo Especial de Control de Deuda Pública - Res. Plenaria TCP N° 1/23-, que antes de la emisión de las Letras del

Tesoro en cuestión consten los informes sobre: i) el impacto de la operación en las finanzas provinciales y; ii) el flujo de fondos que fundamente la necesidad de financiamiento actual y la programación de los pagos futuros, incluidos los pagos de los vencimientos de las letras, teniendo presente todas las colocaciones financieras.

Así las cosas, habiendo sintetizado los principales antecedentes relacionados con la cuestión que viene a conocimiento de este organismo, corresponde expedirse en relación a lo actuado en el expediente.

Al respecto, se considera que la herramienta en análisis recepta una facultad concedida a título excepcional al Ejecutivo, producto de las especiales circunstancias contempladas por los Sres. Legisladores al momento de sancionar la ley 495 y de presupuesto del año en curso.

En este sentido, a tenor de los informes efectuados por la Sra. Contadora General de la Provincial, el Sr. Sub Tesorero General de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía —cuya consideración me excede atento la naturaleza eminentemente técnica de los mismos, pero que fueron tenidas a la vista por el Tribunal de Cuentas de la Provincia al momento de expresar su conformidad—, la operación propuesta cumple —cuanto menos prima facie— con los recaudos propios de este tipo de financiamiento, a saber: objeto, monto y plazo, quedando pendiente de evaluación las intervenciones técnicas aludidas, que el organismo de control se reservó revisar una vez establecida la operatoria.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

Ahora bien, sin perjuicio de que el efectivo ejercicio de las atribuciones contenidas en el art. 79 de la Ley Provincial N° 495 por parte de la Administración involucra decisiones de oportunidad, mérito y conveniencia que no corresponde analizar a este organismo, debo insistir en lo expuesto en el Dictamen F.E. N° 19/22, cuando se sostiene que la emisión de letras de Tesorería debe ir acompañada de un pormenorizado y profundo análisis tanto de la sustentabilidad de la deuda adquirida, como de las efectivas posibilidades de pago de dicho financiamiento transitorio.

Por ello, y porque el empleo de instrumentos de corto plazo de este tipo debe responder a una crisis o situación concreta que justifique dicho proceder o, en su defecto, a un reperfilamiento beneficioso para las arcas del Estado, coincido con lo expuesto por el Tribunal de Cuentas de la Provincia en el sentido de que el área económica deberá cumplir con la remisión de información relativa a las deficiencias estacionales de caja a cubrir con la emisión de las letras -fs. 113/vta-.

Con las salvedades expuestas, a la fecha no surgen de los elementos acompañados impedimentos jurídicos a la prosecución del trámite en análisis, restando comunicar el presente dictamen al Sr. Gobernador; al Sr. Ministro de Economía; al Tribunal de Cuentas de la Provincia, y darse al Boletín Oficial para su publicación.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 02 /23.

Ushuaia, 31 MAR 2023


MAXIMILIANO A. TAVARONE
FISCAL AJUNTO
Fiscalía de Estado de la
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

